

CONVENIO N° 76 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, con RUC N° 20551239692, con domicilio legal en la Av. Prolongación España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, identificado con D.N.I. N° 05398118, designado mediante Resolución Suprema N° 210-2016-IN, a quien en adelante se denominará **MIGRACIONES**; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con D.N.I. N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 0644-2017-MINEDU, a quien en adelante se denominará **PRONABEC**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.
- 1.2 **PRONABEC**, es el Programa Nacional del Ministerio de Educación, que goza de autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal y se encuentra encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación superior básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 En lo sucesivo toda referencia a **MIGRACIONES** y **PRONABEC** en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **MIGRACIONES** y **PRONABEC** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.



E. SEVILLA E.



R. DEL AGUILA



F. MUÑOZ C.



D. SEDÁN Y.



F. RÍOS



J. CORDOVA S.



2.2. La Unidad de Sistemas e Información, hoy Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC, mediante Informe técnico N° 428-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-USI otorga viabilidad técnica a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, con la finalidad de llevar a cabo alianzas y acciones conjuntas con el objetivo de brindar acceso a consultas migratorias en línea vía *web service* con información vinculada con la identidad de los residentes e inmigrantes extranjeros, y promover el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades; para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



E. SEVILLA E.



R. DEL AGUILA



F. NUÑEZ C.



D. Sedán V.



F. RÍOS



J. CORDOVA S.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones
3. Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones – MIGRACIONES.
4. Decreto Supremo N° 007-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.
5. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.
7. Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281.
10. Decreto Supremo N° 013-2012-ED y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837.
11. Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
13. Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246
14. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
15. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
16. Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP, que aprueba la Directiva N° 022-2013-IN “Normas y Procedimientos para la Formulación. Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior”.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de promover el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades; para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.



CLÁUSULA QUINTA:**DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para cumplir con los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1. Por parte de MIGRACIONES:

5.1.1. Implementar un *web service* a fin de brindar información de carné de extranjería a **PRONABEC**, respecto a los siguientes campos:

- País de Nacionalidad
- Número de Carné de Extranjería
- Fecha Emisión.
- Fecha Caducidad.
- Fecha Vencimiento de Residencia.
- Nombres y Apellidos.
- Fecha de nacimiento
- País de Nacimiento
- Domicilio registrado
- Estado Civil
- Sexo
- Calidad Migratoria
- Foto

5.1.2. Implementar un *web service* a fin de brindar información referida al movimiento migratorio de la población extranjera a **PRONABEC**, respecto a los siguientes campos:

- Nombres y apellidos.
- Número de documento de viaje.
- Fecha de nacimiento
- País de Nacionalidad
- Calidad Migratoria
- Tipo de Movimiento
- Fecha de Movimiento
- Procedencia/destino

Para lo establecido en los numerales 5.1.1. y 5.1.2, **MIGRACIONES** desarrollará las acciones necesarias para la implementación del Web Service mencionado a través de protocolos de seguridad y comunicación establecidos entre **LAS PARTES**. En caso de ser necesario, los coordinadores del convenio definirán el contenido de información extraordinaria que **PRONABEC** requiera de los ciudadanos extranjeros.

Supletoriamente, mientras **MIGRACIONES** implemente la *web service*, brindará acceso a la Plataforma de Servicio en Línea para Instituciones, considerando los mecanismos de auditoría a las consultas pertinentes, a fin de obtener la información vinculada a Carné de Extranjería y Movimiento Migratorio a nivel intermedio.

5.1.3. El número de usuarios a ser brindados por **MIGRACIONES** para el acceso a la Plataforma de Servicios en Línea para Instituciones a través de la web, será acordado por escrito por los coordinadores de **LAS PARTES** una vez suscrito el presente convenio y previa evaluación de la capacidad de infraestructura existente.



E. SEVILLA E.



R. DEL AGUILA



F. NUÑEZ C.



D. Sedán V.



F. RÍOS



J. CORDOVA S.



5.1.4. Asesorar y/o capacitar al personal que la **PRONABEC**, designe como responsables del acceso a la plataforma, respecto al uso y manejo de la información.

5.2. Por parte de **PRONABEC**:

5.2.1. Brindar a **MIGRACIONES** información y asesorías acerca de las Becas Nacionales e Internacionales.

5.2.2. Ceder el derecho de uso del software denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital", transfiriendo a **MIGRACIONES** los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de base de datos, y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.

5.2.3. Transferir conocimiento facilitando la asistencia técnica e información al personal designado por **MIGRACIONES**, para la implementación, soporte y actualización de las mejoras del software en dicha institución.

5.2.4. Brindar capacitación al personal designado por **MIGRACIONES** en la implementación y uso del "Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS Digital".

5.2.5. Participar en reuniones gestionadas por **MIGRACIONES**, en coordinación con el **PRONABEC**, para la implementación de la herramienta informática.

5.2.6. Emplear la información proporcionada por **MIGRACIONES**, en el marco de este convenio para el estricto cumplimiento de las funciones de su competencia, informando a **MIGRACIONES** de cualquier inconveniente que tenga sobre el uso del mismo, sugiriendo de ser el caso, las mejoras que podrían redundar en una mejor operatividad del sistema. La información proporcionada por **MIGRACIONES** podrá ser visualizada sin irrogar costo alguno a **PRONABEC**, sin ningún valor oficial.

5.2.7. Brindar acceso a consultas en línea vía *web service* del Sistema Integrado de Becas - **SIBEC**, del **PRONABEC**, cuyos campos de acceso serán coordinados entre **LAS PARTES**.

5.2.8. Brindar información estadística según requerimiento o necesidades de **MIGRACIONES**.

5.3. **COMPROMISOS COMUNES**

Son compromisos de ambas Partes los siguientes:

5.3.1. Mantener confidencialidad del acuerdo, su alcance, participantes y resultados. Esta información sólo podrá ser utilizada previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

5.3.2. Elaborar anualmente un plan de trabajo periódicamente, de manera conjunta, donde se establezca las actividades, la cantidad de participantes y las metas a alcanzar, a fin de lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.



E. SEVILLA E.



R. DEL AGUILA



F. NUÑEZ C.



D. SÉNAN V.



F. RÍOS



J. CORDOVA S.



5.3.3. Mantener reuniones conjuntas de seguimiento para evaluar e informar el cumplimiento del plan de trabajo, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.4. A respetar las fechas pactadas para garantizar el buen desempeño del programa salvo cambios o prórrogas siempre que ambas partes estén de acuerdo.

5.3.5. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.



E. SEVILLA E.



R. DEL AGUILA



F. NÚÑEZ C.



D. Sadián V.



F. RIOS



J. CORDOVA S.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el **PRONABEC**:

- Jefe de la Oficina de Innovación y Tecnología.
- Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Por **MIGRACIONES**:

- Director General de la Oficina de Recursos Humanos.
- Director de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística.

Los coordinadores se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenido. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la vigencia del presente convenio será de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, con renovación automática por el mismo periodo si **LAS PARTES** no expresan por escrito su decisión en contrario.

8.2. La no renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



E. SEVILLA E.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del Convenio, como resultado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1. Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 11.1.1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.
- 11.1.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.1.3. La decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 11.1.4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- 11.1.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- 11.1.6. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

11.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 11.2.1. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.
- 11.2.2. **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



R. DEL AGUILA



F. NUÑEZ C.



D. SEDÁN V.



F. RÍOS



J. CORDOVA S.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

12.2. En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas por **LAS PARTES** mediante el trato directo de los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento. En cuanto a la ley aplicable, queda convenido, que el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se regirá por las cláusulas estipuladas, las mismas que han sido acordadas por **LAS PARTES**, así como por las disposiciones del Código Civil Peruano y las demás normas jurídicas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier variación del domicilio será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los ___ días del mes de _____ del año 2018.

11 MAYO 2018

POR MIGRACIONES

POR PRONABEC

EDUARDO A. SEVILLA ECHEVARRIA
Superintendente Nacional

GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS
Directora Ejecutiva

